Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Anulle 7
Caseta 4

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente **Año** 1939

NEUTRALIDAD DE BELGICA

EXPEDIENTE Nº 25

Peuser - 523253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

LOSADA HERMANOS S.A.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

25

OFICINA DE CLAVE
4 SEPT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 781

Bruselas, septiembre 4 de 1939.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 30.- El Gobierno de Bélgica ha decretado su neutralidad y el país tiene confianza que será respetada. Para cumplirla estrictamente ha dictado un extenso decreto de verdadero interés que envío por correo aéreo. A indicación del Primer Ministro constituyóse un Ministerio de Unión Nacional incorporando al gabinete cinco ministros socialistas.

Desempeña las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica Spaal socialista, fué el primero en aplicar la política de neutralidad impuesta por el Rey en su discurso del 10 de octubre de 1936.

Palacios Costa

ANOTADO

Es traducción :

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recibida 18/10/39.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Legación de la República Argentina

Bruselas, 6 de Septiembre de 1939.-

No.152 (G.A.)

Exp. 25

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
20 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Declarado el estado de guerra entre Francia, Inglaterra, Polonia y Alemania, el Gobierno de Bélgica ha dictado un extenso decreto de neutralidad en el que analiza con verdadera minuciosidad todos los problemas que bajo ese punto plantea la guerra moderna, estableciendo reglas claras y precisas a las que deberá someterse la población del Reino.

En el día de hoy, al asumir el Rey el comando supremo de las fuerzas armadas, dirije un mensaje a la Nación afirmando que la seguridad del país está garantizada por su Ejército fuerte y disciplinado que vigila sus fronteras y que en todas sus provincias, ya sean valonas o flamencas, sus soldados se encuentran preparados para repeler cualquier incursión de los beligerantes en su territorio. Apela por fin, a la concordia de todos los ciudadanos, pués nunca como hoy es indispensable para su seguridad una Bélgica unida y fuerte. Ella dice: "ha creado su independencia, la ha salvado en la hora del peligro y ella asegura el mantenimiento de la paz."

La opinión pública de todo el país, sin distinción de razas o de ideologías, anhela la paz y los ciudadanos están firmemente decididos a realizar toda índole de sacrificios para cumplir la neutralidad decretada. Ninguno de los belgas olvida la tragedia que significó para ellos la larga ocupación alemana, que terminó con la destrucción del producto de un siglo de perseverancia y dedicación al trabajo. Pero nadie puede ocultar la pena con que ven a sus aliados de 1914, marchar de nuevo valientemente al combate, para sostener, conforme a sus promesas, a un país que como Bélgica en otrora, sufre el dolor de la invasión por defender su honor y su independencia.

La Nación confía en el respeto de su neutralidad ; así lo han asegurado ante su Rey, a nombre de sus Gobiernos, los Embajadores de Alemania, Inglaterra y Francia. Por otra parte si bien Bélgica tiene un interés vital en no crear conflictos a los beligerantes, a ellos a su vez les conviene que se mantenga la paz, pués los ejércitos belgas garantizan gran parte de sus fronteras. No pueden ignorar que todo acto que significara hostilidad levantaría contra los agresores la opinión independiente del mundo entero, se verían obligados a enfrentar un nuevo adversario con una tradición de intrepidez y de bravura, entregarían al enemigo todas las ventajas de órden estratégico que serían patrimonio del que respetara su palabra y por fín deberían luchar contra un ejército de 600.000 hombres perfectamente equipado.

Su Majestad, para llevar a la práctica con eficacia la política de neutralidad, ha creído conveniente constituir un Gobierno de Unión Nacional, incorporando al

////////

ANOTADO

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don JOSÉ MARÍA CANTILO.-

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////////

Gabinete cinco Ministros socialistas, cuyo partido constituye una gran fuerza y que estaba ausente del poder como consecuencia del resultado de las últimas elecciones generales, pero que a pesar de ello ha prestado al Gobierno su leal y decidido apoyo desde el comienzo de la crisis europea.

La opinión pública y la prensa en su totalidad ha acogido con entusiasmo al nuevo Gobierno y no vé en su rápida constitución una nueva combinación política tripartita, por cierto bien desacreditada, sino un Ministerio de salud pública, un verdadero Ministerio de Unión Nacional.

La nota destacada del nuevo Gabinete es la vuelta a la dirección de la Cancillería del Señor Spaak, que como Primer Ministro y Ministro de Negocios Extranjeros y del Comercio Exterior debió dimitir bajo la presión de la opinión pública cuando se produjo el grave conflicto racial con motivo de la designación del Doctor Martens, de origen flamenco, condenado por traidor durante la guerra de 1914, para integrar la Academia Real de Medicina.

Gran parte de la prensa belga sindicó al actual Ministro de Relaciones Exteriores como el autor de ese acto tan inconveniente, que creó al país un grave conflicto institucional que hubiera sido de difícil solución a no mediar las serias complicaciones de la política extranjera que permitieron a la Nación, en elecciones generales, crear un Gobierno de coalición católico-liberal que afianzó en forma inesperada el sentimiento de fraternidad de todos los belgas.

La razón determinante de la designación del Señor Spaak para dirigir los Negocios Exteriores en hora tan difícil, debe buscarse en su colaboración eficaz en la preparación del famoso discurso que sobre neutralidad, pronunciara Su Majestad el 10 de Octubre de 1936, del que me he ocupado con especial detención en la nota No. 2 (Confidencial Informativa), de 9 de Agosto ppdo. y que los acontecimientos presentes le han dado una singular significación.

El Rey Leopoldo III desea que la neutralidad se aplique con todo rigor, pués confía que ella es garantía de paz. El país así lo ha comprendido y los diarios de tendencia valona que habían atacado al Señor Spaak con suma violencia, le han aceptado sin exteriorizar la más ligera protesta.

Es bien distinta felizmente la situación del país bajo el punto de vista de su preparación militar de la del año 1914 y de Septiembre del año pasado. Su ejército, que constituye la suprema esperanza de la Nación, puede afirmarse que responde a todas las exigencias de la guerra moderna. Sus jefes, con una gran preparación, producto de la última contienda, en constante contacto con los grandes oficiales de Francia, su armamento adquirido en estos últimos tiempos, son semejantes a los de las grandes potencias y sus fronteras defendidas con los elementos más eficaces dan una sensación de tranquilidad al país.

Se confía, en razón de las informaciones que posée la Cancillería, que la guerra no será larga. Se afirma con las reservas consiguientes que todos los países de la tierra, los unos abiertamente, los otros con las reservas que les impone

////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No. 152 (G.A.)

su difícil situación geográfica, combaten con decisión la política de fuerza y de violencia del Canciller alemán y se repite muy reservadamente pero con insistencia las palabras de un eminente Embajador del "axe" ante esta Corte, vinculado estrechamente al jefe de su Gobierno, que en la intimidad declaraba al representante de Hungría, que el problema más difícil del futuro sería vincular a todas las naciones del mundo en una coalición para aplastar el germanismo.

Se piensa aquí que todos los esfuerzos tienden a separar Italia de su poderoso aliado y vincular entonces en la oposición contra el Führer a todas las naciones balcánicas, que en el temor de ser aplastadas se mantienen en una reserva trágica.

Quizá sean demasiado optimistas estas impresiones, pero este país, en el temor de caer de nuevo bajo el yugo germano, se esfuerza en forjarse ilusiones.

La falta de calor y entusiasmo con que la población de Alemania ha acogido la declaración de guerra, la forma lenta de iniciar las operaciones militares y la intensa labor de las cancillerías aliadas ante el Gobierno de Roma parecen justificar en cierto modo esas esperanzas.

Aprovecho esta ocasión para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

M. Valdés-Olmedo

Buenos Aires, octubre 27 de 1939.
Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

ME

Legación de la República Argentina

Bruselas, 6 de Septiembre de 1939.-

No.152 (G.A.)

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-9 OCT 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTER[illegible] Y CULTO

Señor Ministro:

Declarado el estado de guerra entre Francia, Inglaterra, Polonia y Alemania, el Gobierno de Bélgica ha dictado un extenso decreto de neutralidad en el que analiza con verdadera minuciosidad todos los problemas que bajo ese punto plantea la guerra moderna, estableciendo reglas claras y precisas a las que deberá someterse la población del Reino.

En el dia de hoy, al asumir el Rey el comando supremo de las fuerzas armadas, dirije un mensaje a la Nación afirmando que la seguridad del país está garantizada por su Ejército fuerte y disciplinado que vigila sus fronteras y que en todas sus provincias, ya sean valonas o flamencas, sus soldados se encuentran preparados para repeler cualquier incursión de los beligerantes en su territorio. Apela por fín, a la concordia de todos los ciudadanos, pués nunca como hoy es indispensable para su seguridad una Bélgica unida y fuerte. Ella dice: "ha creado su independencia, la ha salvado en la hora del peligro y ella asegura el mantenimiento de la paz."

La opinión pública de todo el país, sin distinción de razas o de ideologías, anhela la paz y los ciudadanos están firmemente decididos a realizar toda índole de sacrificios para cumplir la neutralidad decretada. Ninguno de los belgas olvida la tragedia que significó para ellos la larga ocupación alemana, que terminó con la destrucción del producto de un siglo de perseverancia y dedicación al trabajo. Pero nadie puede ocultar la pena con que ven a sus aliados de 1914, marchar de nuevo valientemente al combate, para sostener, conforme a sus promesas, a un país que como Bélgica en otrora, sufre el dolor de la invasión por defender su honor y su independencia.

La Nación confía en el respeto de su neutralidad ; así lo han asegurado ante su Rey, a nombre de sus Gobiernos, los Embajadores de Alemania, Inglaterra y Francia.Por otra parte si bien Bélgica tiene un interés vital en no crear conflictos a los beligerantes, a ellos a su vez les conviene que se mantenga la paz, pués los ejércitos belgas garantizan gran parte de sus fronteras. No pueden ignorar que todo acto que significara hostilidad levantaría contra los agresores la opinión independiente del mundo entero, se verían obligados a enfrentar un nuevo adversario con una tradición de intrepidez y de bravura, entregarían al enemigo todas las ventajas de órden estratégico que serían patrimonio del que respetara su palabra y por fín deberían luchar contra un ejército de 600.000 hombres perfectamente equipado.

Su Majestad, para llevar a la práctica con eficacia la politica de neutralidad, ha creído conveniente constituir un Gobierno de Unión Nacional, incorporando al

////////

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don JOSÉ MARÍA CANTILO.-

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No. 152 (G.A.)

Gabinete cinco Ministros socialistas, cuyo partido constituye una gran fuerza y que estaba ausente del poder como consecuencia del resultado de las últimas elecciones generales, pero que a pesar de ello ha prestado al Gobierno su leal y decidido apoyo desde el comienzo de la crisis europea.

La opinión pública y la prensa en su totalidad ha acogido con entusiasmo al nuevo Gobierno y no vé en su rápida constitución una nueva combinación política tripartita, por cierto bien desacreditada, sino un Ministerio de salud pública, un verdadero Ministerio de Unión Nacional.

La nota destacada del nuevo Gabinete es la vuelta a la dirección de la Cancillería del Señor Spaak, que como Primer Ministro y Ministro de Negocios Extranjeros y del Comercio Exterior debió dimitir bajo la presión de la opinión pública cuando se produjo el grave conflicto racial con motivo de la designación del Doctor Martens, de origen flamenco, condenado por traidor durante la guerra de 1914, para integrar la Academia Real de Medicina.

Gran parte de la prensa belga sindicó al actual Ministro de Relaciones Exteriores como el autor de ese acto tan inconveniente, que creó al país un grave conflicto institucional que hubiera sido de difícil solución a no mediar las serias complicaciones de la política extranjera que permitieron a la Nación, en elecciones generales, crear un Gobierno de coalición católico-liberal que afianzó en forma inesperada el sentimiento de fraternidad de todos los belgas.

La razón determinante de la designación del Señor Spaak para dirigir los Negocios Exteriores en hora tan difícil, debe buscarse en su colaboración eficaz en la preparación del famoso discurso que sobre neutralidad, pronunciara Su Majestad el 10 de Octubre de 1936, del que me he ocupado con especial detención en la nota No. 2 (Confidencial Informativa), de 9 de Agosto ppdo. y que los acontecimientos presentes le han dado una singular significación.

El Rey Leopoldo III desea que la neutralidad se aplique con todo rigor, pués confía que ella es garantía de paz. El país así lo ha comprendido y los diarios de tendencia valona que habían atacado al Señor Spaak con suma violencia, le han aceptado sin exteriorizar la más ligera protesta.

Es bien distinta felizmente la situación del país bajo el punto de vista de su preparación militar de la del año 1914 y de Septiembre del año pasado. Su ejército, que constituye la suprema esperanza de la Nación, puede afirmarse que responde a todas las exigencias de la guerra moderna. Sus jefes, con una gran preparación, producto de la última contienda, en constante contacto con los grandes oficiales de Francia, su armamento adquirido en estos últimos tiempos, son semejantes a los de las grandes potencias y sus fronteras defendidas con los elementos más eficaces dan una sensación de tranquilidad al país.

Se confía, en razón de las informaciones que posée la Cancillería, que la guerra no será larga. Se afirma con las reservas consiguientes que todos los países de la tierra, los unos abiertamente, los otros con las reservas que les impone

////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

////////

No. 152 (G.A.)

su difícil situación geográfica, combaten con decisión la política de fuerza y de violencia del Canciller alemán y se repite muy reservadamente pero con insistencia las palabras de un eminente Embajador del "axe" ante esta Corte, vinculado estrechamente al jefe de su Gobierno, que en la intimidad declaraba al representante de Hungría, que el problema más difícil del futuro sería vincular a todas las naciones del mundo en una coalición para aplastar el germanismo.

Se piensa aquí que todos los esfuerzos tienden a separar Italia de su poderoso aliado y vincular entonces en la oposición contra el Führer a todas las naciones balcánicas, que en el temor de ser aplastadas se mantienen en una reserva trágica.

Quizá sean demasiado optimistas estas impresiones, pero este país, en el temor de caer de nuevo bajo el yugo germano, se esfuerza en forjarse ilusiones.

La falta de calor y entusiasmo con que la población de Alemania ha acogido la declaración de guerra, la forma lenta de iniciar las operaciones militares y la intensa labor de las cancillerías aliadas ante el Gobierno de Roma parecen justificar en cierto modo esas esperanzas.

Aprovecho esta ocasión para reiterar al Señor Ministro las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A. Palacios Costa

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 27 de 1939.

D.A.P.

1/2

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 152 de septiembre 6 ppdo., relacionada con la neutralidad belga en el actual conflicto europeo.

Al manifestar a V.E. que esta Cancillería se ha impuesto con interés de la nota que contesto, reitérole las seguridades de mi más distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
27 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica,
Doctor Alberto Palacios Costa.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Recibida 18/10/39. -

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Legación de la República Argentina

Sup. 25

Bruselas, 6 de Septiembre de 1939

Nº 153 (G.A.)

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
19 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro :

Refiriendome a mi telegrama nº 30 de 4 del corriente mes tengo el honor de remitir a V.E., a título informativo, la traducción del Decreto de Neutralidad del Reino de Belgica.

Por correo ordinario envio una copia del mismo y en texto original en frances.

Aprovecho esta ocasión para saludar al Señor Ministro, con mi más alta y distinguida consideración.

M. Dacios Lob

CON EL ANEXO CONFORME

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

Acúsese recibo y proporciónese la versión al castellano del precitado Decreto a la Comisión Interministerial de Neutralidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Don José Maria Cantilo

Buenos Aires

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Legación de la República Argentina

COPIA TRADUCCION DEL DECRETO DE NEUTRALIDAD DEL

REINO DE BELGICA.-

El Gobierno belga declara su firme voluntad de mantener su neutralidad en el conflicto que acaba de estallar en Europa. En consecuencia, las siguientes reglas seran inmediatamente puestas en vigor:

I.-

Dentro de los límites de la jurisdicción del Estado, comprendiendo el territorio del Reino en Europa y las Colonias y Posesiones bajo mandato, el mar territorial así como el espacio atmosférico que domina al territorio y al mar territorial, ningun acto de hostilidad es permitido y ninguna base de operaciones hóstiles puede ser establecida.

Por mar territorial , se comprende el mar costanero en un ancho de tres millas marinas, a razón de 60 por grado de latitud, a partir del médano de marea baja.

II.-

Se prohibe:

1º.-la ocupación de una parte cualquiera del territorio por una fuerza militar beligerante;
2º.-la entrada o el pasaje a través del territorio por vía de tierra, ya sea de tropas, convoyes de municiones o aprovisionamientos de guerra;
3º.- la entrada o el pasaje a traves del mar territorial de navios de guerra beligerantes o cualquier otro barco asimilados a estos;
4º.-la entrada o el pasaje, dentro de la jurisdicción del Estado, de aeronaves militares beligerantes o aeronaves asimiladas a estas.

III.-

Quedan autorizados a entrar y permanecer en los puertos y radas despues de haber satisfecho a las prescripciones establecidas por las autoridades locales dentro del interes de la seguridad, los barcos de comercio provistos de un armamento defensivo . No obstante, en cada puerto o rada el número de dichos barcos o podrá ser superior al que las autoridades locales hubiesen determinado para proteger la seguridad del país.

Se consideran provistos de un armamento defensivo, los barcos que tengan no mas de dos piezas de calibre superior a 8 centímetros, sin que el calibre pueda pasar de 16 centímetros y cuyo equipaje no sea muy superior a los efectivos necesarios para las necesidades de la ex plotación comercial.

IV.-

Las tropas o los militares formando parte de las fuerzas beligerantes, que llegasen dentro de la jurisdiccion del Estado serán desarmados e internados.

Los navios de guerra o barcos asimilados a estos,perteneciendo a los beligerantes que contravengan a las disposiciones de los artículos 2 o 7 serán capturados y sus equipajes así como los pasajeros militares serán internados.

Las aeronaves militares o aparatos asimilados a estas perteneciendo a los beligerantes que penetrasen dentro de la jurisdicción del Estado serán capturados y sus equipajes internados. Las aeronaves que estuviesen a bordo de un navío de guerra o de un barco asimilado serán consideradas como formando parte de este con tal que durante la permanencia del buque dentro de la jurisdicción del Estado no abandonen el barco.

Se ha traducido equipaje por tripulación. /////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Las aeronaves beligerantes que penetrasen dentro de la jurisdicción del Estado podran verse forzadas a aterrizar a acuatizar en el caso que no lo hiciesen voluntariament.

V.-

Por derogación al artículo IV no serán internados :

a) Los naúfragos, enfermos o heridos,con tal que no hayan participado a actos de hostilidad dentro de la jurisdicción del Estado ;
b) Los militares a bordo de un barco de comercio , no asimilado a un buque de guerra , que se limita a hacer escala en un puerto o rada;
c) Los prisioneros de guerra evadidos;
d) Los desertores.

VI.-

Las disposiciones de los artículos 2 y 4 no se aplicarán:
1º.- a un buque de guerra o barco beligerante asimilado a este, que puede establecer que, a causa de averías o por el estdo del mar, se ha visto obligado a entrar en cualquier puerto o rada del Estado salvo que fuera perseguido por el enemigo.
El navio no podrá reparar sus averías que en tanto que las reparaciones no fuesen indispensables a la seguridad de su navegación y no podrá de ninguna manera ,aumentar su poder militar.
El deberá dejar los puertos o radas inmediatamente despues que hubieran desaparecido las causas de su refugio. El Gobierno podrá fijar un plazo perentorio vencido el cual procederá a tomar el navio, a internar la tripulación y de los pasajeros militares .
Los miembros dela tripulación y los pasajeros militares que queden en tierra despues de la partida del barco serán internados ;
2º.- a los navios de guerra y barcos asimilados a estos que pudieran probar que su entrada en la jurisdicción del Estado es debido a fuerza mayor y cuyas causas se hubieran querido evitar con toda medida de precaución;
3º.- A los navíos de guerra , aeronaves o construcciones maritimas y aparados asimilados a estos que esten afectados exclusivamente a una misión religiosa, científica o filantrópica.

VII.-

Todo barco beligerante o construccion marítima asimiladoa esta que se encuentre en un puerto o en una rada o en las aguas territoriales al comienzo de la guerra, deberá partir en el plazo que le sera fijado por las autoridades locales.
Las aeronaves beligerantes o aeronaves asimiladas a estas que se encuentren en la jurisdicción del Estado en el momento de la aplicación de la declaración de neutralidad, serán internados .

VIII.-

En los casos previstos en los artículos 6 y 7, cuando los navíos de guerra o barcos asimilados a estos de las dos partes beligerantes se encontraran simultáneamente a proximidad el uno del otro , deberá transcurrir por lo menos veinte y cuatro horas entre la partida de un buque beligerante y la del otro .
La orden de partida será determinada por el orden de llegada, salvo circunstancias especiales .
Un navío de guerra beligerante no puede dejar un puerto o una rada antes de las veinte y cuatro horas despues de la partida de un barco mercante que lleve bandera de su adversario.

IX.-

Los buques de guerra, barcos asimilados a estos determinados en el artículo 7 no serán autorizados a aprovisionarse o abastecerse

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

en los puertos y radas sino para completar su provision normal del tiempo de paz, víveres y agua. Estos buques no podrán asimismo, tomar mas combustible que el necesario para llegar al puerto más próximo de sus paises o de un país aliado.

Los buques, barcos asimilados a estos a que se refiere el artículo 6, párrafo 1 podrán completar sus aprovisionamientos en víveres agua y comestibles en la medida necesaria de sus necesidades para su estada, durante todo el tiempo que ella dure.

X.-

Está prohibido traer presas en las aguas sometidas a la jurisdicción del Estado .

Si una presa se introduce en dichas aguas , ella queda en libertad así como su tripulación .

El equipaje o tripulación puesto abordo o embarcado por el apresor será internado, a menos que la presa no se haya traido por causa de averia o en razon del mal estado del mar.

XI.-

Todo material de guerra, arrojado a la costa o encontrado en el mar será traido a tierra a menos que la seguridad pública no exija su destrucción.

XII.-

Cuerpos de combatientes, no pueden ser formados , ni oficinas de reclutamiento en el territorio, a beneficio de los beligerantes

XIII.-

Queda prohibido en la jurisdicción del Estado de tomar servicio a bordo de los navíos de guerra beligerantes , barcos asimilados a estos.

Queda prohibido en la jurisdicción del Estado , arreglar, armar o eqipar buques destinados a concurrir a las operaciones hostiles contra un beligerante o de procurar y enviar a un beligerante tales buques.

Queda prohibido en la jurisdicción del Estado la proveduria de armas o municiones a los navíos de guerra, o barcos asimilados a estos que pertenezcan a un beligerante o ayudarlo a aumentar sus fuerzas de combate

XIV.-

Queda prohibido en la jurisdicción del Estado salvo autorización previa de las autoridades locales competentes, hacer reparaciones a los navíos de guerra o barcos asimilados a estos que pertenézzan a un beligerante y de procurarles materiales de reparación para sus aparejos, como el aprovisionamiento de agua y de combustibles .

XV.-

1º.- Queda prohibido hacer aprovisionamientos de armas , de municiones de materiales de reparación , de combustibles y de todos los objetos útiles necesarios para hacer la guerra cuando tengan por fin buscar la ocasión de entregarlos a las fuerzas marítimas de un beligerante en las proximidades del mar territorial.

2º.- Asimismo queda prohibido de traer directamente del territorio a los navíos beligerantes próximos a la costa , armas , municiones material de reparación, combustible y todo objeto útil para la guerra.

XVI.-

////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

XVI.-

1º.- Queda prohibida la partida de un aeronave que estuviese , ya sea en condiciones de realizar un ataque contra una potencia beligerante, ya sea acompañado de aparatos o de material cuyo montaje o utilización le permitiera de entregarse a semejantes ataques, si existen razones para creer que esa aeronave esta destinada a tomar parte en las hostilidades.

Asimismo se prohibe la partida de un aeronave cuya tripulación cuenta con un miembro cualquiera que pertenzca a una de las fuerzas combateientes.

Queda prohibida tambien la ejecución de trabajos con un aeronave los cuales sean destinados a condicionarlo a otros fines que los mencionados en el presente artículo.

2º.- Las disposiciones mas arriba citadas no podran aplicarse a las aeronaves miltares netrales que penetrasen en la jurisdicción del Estado despues de la declaración de guerra con autorización del Gobierno .

XVII.-

Dentro de la jurisdicción del Estado,queda prohibido efectuar, con un aeronave cualquiera que sea su categoria, observaciones aereas de movimientos, operaciones o trabajos de defensa de un beligerante con el fin de informar al otro beligerante.

XVIII.-

La instalación o explotación , por una potencia beligerante, o personas al servicio de estas, de estaciones de radiocomunicaciones o de otros medios de transmisión queda prohibida dentro de la jurisdicción del Estado.

XIX.-

1º.- Queda prohibido, dentro dela jurisdicción del Estado , emplear estaciones de radiocomunicaciones con el fin de transmitir informaciones respecto a las fuerzas militares de los beligerantes asi como respecto a las operaciones militares que se realicen en lo de los beligerantes.

2º.- Los navios de guerra y las aeronaves no pueden dentro de la jurisdicción del Estado , emplear sus estaciones de radio sino para emitir pedidos de socorro o apuro, para señales necesarias para la navegación o para transmitir informaciones metéreológicas.

El Gobierno llama la atención de la poblaciôn sobre el deber que le incumbe de seguir estrictamente todas las reglas mas arriba enunciadas y de evitar toda acción que pudiese por su naturaleza comprometer la neutralidad del paises asi como sus intereses.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

El original fué remitido por correo aereo con nota nº 153 (G.A.) el 6 de Septiembre 1939

La nota aérea no pasó por Mesa de Entradas Legac. en Bruselas –

Decreto de neutralidad del Gno. Belga

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-7 OCT. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MONITEUR BELGE

BELGISCH STAATSBLAD

Prix de l'abonnement :
Belgique un an, 100 francs; 9 mois, 75; 6 mois, 50; 3 mois, 25.
Union postale
Sans service d'abonnement : un an, 190 francs; 9 mois, 142.50; 6 mois, 95; 3 mois, 47.50.
Avec service d'abonnement : fixé par le pays destinataire.
Prix du numéro : 50 c. la feuille, par la poste, le port et les frais de recouvrement en sus.
Prix des annonces : 5 francs la ligne ordinaire.
Les abonnements doivent être souscrits et payés aux bureaux des postes. Ils ne comprennent pas les annexes ni autres publications officielles.

Prijs van het abonnement :
België : per jaar, 100 frank; 9 maanden, 75; 6 maanden, 50; 3 maanden, 25.
Postvereeniging
Zonder abonnementsdienst : per jaar 190 frank, 9 maanden, 142.50; 6 maanden, 95; 3 maanden, 47.50.
Met abonnementsdienst : door het land van bestemming vastgesteld.
Prijs per nummer : 50 c. het blad met de post, de vrachtprijs en de inningskosten erbij.
Prijs van de aankondigingen : 5 frank den gewonen regel.
De abonnementen worden genomen en betaald op de postkantoren. Zij omvatten noch de bijlagen noch eender welke officieele uitgave.

DEUXIÈME ÉDITION.

109e ANNEE.

N. 246.

TWEEDE UITGAVE.

109e JAARGANG.

DIMANCHE 3 SEPTEMBRE 1939.

ZONDAG 3 SEPTEMBER 1939.

AVIS OFFICIELS. PUBLICATIONS LÉGALES.

DÉCLARATION DE NEUTRALITÉ.

Le Gouvernement belge déclare sa ferme volonté de maintenir sa neutralité dans le conflit qui vient d'éclater en Europe. En conséquence, les règles suivantes seront immédiatement mises en vigueur :

I.

Dans les limites de la juridiction de l'Etat, comprenant le territoire du Royaume en Europe et les Colonies et Possessions sous mandat, la mer territoriale ainsi que l'espace atmosphérique dominant le territoire et la mer territoriale, aucun acte d'hostilité n'est permis et aucune base d'opérations hostiles ne peut être établie.

Par mer territoriale, on comprend la mer côtière sur une largeur de 3 milles marins, à raison de 60 par degré de latitude, à partir de la laisse de basse mer.

II.

Ne sont permis :

1° ni l'occupation d'une partie quelconque du territoire par une force militaire belligérante;

2° ni l'entrée ou le passage à travers ce territoire par voie de terre, soit de troupes soit de convois de munitions ou approvisionnements de guerre;

3° ni l'entrée ou le passage à travers la mer territoriale de navires de guerre belligérants ou bâtiments assimilés à ceux-ci;

4° ni l'entrée ou le passage, dans la juridiction de l'Etat, d'aéronefs militaires belligérants ou d'aéronefs assimilés à ceux-ci.

III.

Sont autorisés à entrer et à séjourner dans les ports et rades après avoir satisfait aux prescriptions édictées par les autorités locales dans l'intérêt de la sécurité, les navires de commerce munis d'un armement défensif. Toutefois, dans chaque port ou rade le nombre de ces navires ne peut dépasser le maximum fixé par les autorités locales dans l'intérêt de la sécurité du pays.

Sont considérés comme munis d'un armement défensif les navires qui ne portent pas plus de deux pièces de calibre supérieur à 8 centimètres, sans que le calibre puisse dépasser 16 centimètres, et dont l'équipage ne dépasse pas sensiblement en effectifs les besoins de l'exploitation commerciale.

OFFICIËELE BERICHTEN. WETTELIJKE BEKENDMAKINGEN.

NEUTRALITEITSVERKLARING.

De Belgische Regeering bevestigt haren vasten wil, hare neutraliteit te handhaven, in het conflict dat in Europa komt los te barsten. Bijgevolg, zullen de volgende regels onmiddelijk van kracht zijn :

I.

Binnen de grenzen van het rechtsgebied van den Staat, bevattend het grondgebied van het Rijk in Europa zoomede de Koloniën en onder mandaat staande bezittingen, de territoriale zee alsmede de luchtruimte boven het grondgebied en de territoriale zee, is geen vijandelijke daad toegelaten en mag geen basis voor vijandelijke operaties opgericht worden.

Door territoriale zee wordt verstaan de kustzee op een breedte van 3 zeemijlen, berekend tegen 60 per breedtegraad en van de laagwaterlijn af gemeten.

II.

Zijn niet toegelaten :

1° de bezetting van eenig deel van het grondgebied door een oorlogvoerende militaire macht;

2° de toegang tot of de doortocht door dit grondgebied, over land, hetzij van troepen, hetzij van konvooien met ammunitie of krijgsvoorraad;

3° de toegang tot of de doorvaart door de territoriale zee van oorlogvoerende oorlogsschepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen;

4° de toegang of de doortocht, in het rechtsgebied van den Staat, van oorlogvoerende militaire luchtvaartuigen of van daarmede gelijkgestelde luchtschepen.

III.

Toegang tot en verblijf in de havens en reeden wordt toegestaan, mits de voorschriften uitgevaardigd door de plaatselijke overheden in het belang van de veiligheid nageleefd werden, aan koopvaardijschepen voorzien van een defensieve bewapening. Evenwel mag in elke haven of op elke reede het aantal van die schepen niet hooger zijn dan het maximum dat door de plaatselijke overheden in het belang der veiligheid van het land werd vastgesteld.

Worden beschouwd als zijnde voorzien van een defensieve bewapening de schepen die niet meer dan twee stukken van meer dan 8 centimeter voeren, zonder dat het kaliber 16 centimeter mag overtreffen, en waarvan de bemanning niet aanmerkelijk talrijker is dan door de behoeften der handelsexploitatie gevergd wordt.

Prix/Prijs : 50 cent.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

IV.

Les troupes ou les militaires faisant partie des forces belligérantes, qui arriveraient dans la juridiction de l'Etat seront désarmés et internés.

Les navires de guerre ou bâtiments y assimilés appartenant aux belligérants qui contreviendraient aux dispositions des articles 2 ou 7 seront saisis et leurs équipages ainsi que les passagers militaires seront internés.

Les aéronefs militaires ou appareils y assimilés appartenant aux belligérants qui pénétreraient dans la juridiction de l'Etat seront saisis et leurs équipages internés. Ces aéronefs pourront être forcés d'atterrir ou d'amérir dans le cas où ils ne le feraient pas volontairement.

Les aéronefs se trouvant à bord d'un navire de guerre ou d'un navire y assimilé seront considérés comme faisant partie de celui-ci, à condition que pendant le séjour du navire dans la juridiction de l'Etat ils ne quittent pas le bord.

V.

Par dérogation à l'article IV ne seront pas internés :

a) les naufragés, malades ou blessés à condition qu'ils n'aient pas participé à des actes d'hostilité dans la juridiction de l'Etat;

b) les militaires à bord d'un navire de commerce, non assimilé à un navire de guerre qui se borne à faire escale dans un port ou rade;

c) les prisonniers de guerre évadés;

d) les déserteurs.

VI.

Les dispositions des articles 2 et 4 ne sont pas applicables :

1° au navire de guerre ou bâtiment belligérant y assimilé, qui peut établir que, par suite d'avaries ou de l'état de la mer, il est tenu d'entrer dans un des ports ou rades de l'Etat, à moins qu'il ne soit poursuivi par l'ennemi.

Le navire ne pourra réparer ses avaries qu'en tant que la réparation est indispensable à la sécurité de sa navigation et il ne pourra, d'une manière quelconque, accroître sa force militaire.

Il devra quitter les dits ports ou rades dès que les circonstances qui l'auront contraint à s'y réfugier auront cessé d'exister. Le Gouvernement pourra fixer un délai au delà duquel la saisie du navire et l'internement de l'équipage et des passagers militaires seront effectués. Les membres de l'équipage et les passagers militaires qui seront restés à terre après le départ du navire seront internés;

2° Aux navires de guerre et navires y assimilés qui peuvent prouver que leur entrée dans la juridiction de l'Etat est due à la force majeure et est survenue malgré toutes les mesures de précaution prises pour l'éviter;

3° aux navires de guerre, aéronefs ou bâtiments et appareils y assimilés, qui sont exclusivement affectés à une mission religieuse, scientifique ou philanthropique.

VII.

Tout navire de guerre belligérant ou bâtiment y assimilé, qui se trouverait dans un port ou dans une rade ou encore dans les eaux territoriales au début de la guerre, devra partir dans le délai qui lui sera prescrit par les autorités locales.

Les aéronefs belligérants ou aéronefs y assimilés se trouvant dans la juridiction de l'Etat au moment de la publication de la déclaration de neutralité, seront internés.

IV.

Troepen of militairen behoorend tot oorlogvoerende strijdkrachten, die het rechtsgebied van den Staat zouden betreden, zullen ontwapend en geïnterneerd worden.

Oorlogsschepen of daarmee gelijkgestelde vaartuigen toebehoorend aan de oorlogvoerenden en die de bepalingen van artikelen 2 of 7 zouden overtreden, zullen in beslag genomen worden, terwijl hun bemanning en de militaire passagiers geïnterneerd zullen worden.

Militaire luchtvaartuigen of daarmede gelijkgestelde toestellen toebehoorend aan de oorlogvoerenden en die in het rechtsgebied van den Staat zouden komen, zullen in beslag worden genomen, terwijl hun bemanning geïnterneerd zal worden. Deze luchtvaartuigen zullen kunnen verplicht worden te landen of op het water neer te dalen, ingeval zij zulks niet vrijwillig zouden doen.

Luchtvaartuigen die zich aan boord van een oorlogsschip of van een daarmee gelijkgesteld vaartuig bevinden, zullen beschouwd worden als deel uitmakend van dit laatste, mits zij het schip niet verlaten tijdens zijn verblijf in het rechtsgebied van den Staat.

V.

In afwijking van artikel IV zullen niet worden geïnterneerd :

a) de schipbreukelingen, zieken of gekwetsten, mits zij aan geen vijandelijke daden binnen het rechtsgebied van den Staat hebben deelgenomen.

b) de militairen aan boord van een koopvaardijschip niet gelijkgesteld met een oorlogsschip, dat er zich toe bepaalt een haven aan te doen of voor korten tijd op een reede te gaan liggen:

c) de ontvluchte krijgsgevangenen;

d) de voortvluchtige militairen.

VI.

De bepalingen van artikelen 2 en 4 zijn niet toepasselijk :

1. Op het oorlogschip of daarmede gelijkgesteld oorlogvoerend vaartuig, dat kan bewijzen verplicht te zijn, wegens averij of den toestand der zee, in een der havens of op een der reeden van den Staat te komen, tenzij het door den vijand zou vervolg zijn.

Het schip zal zijn averij slechts mogen herstellen voor zoover dit volstrekt noodzakelijk is voor de veiligheid zijner vaart en het zal op geenerlei wijze zijn militaire macht mogen vermeerderen.

Het zal gezegde havens of reeden moeten verlaten zoodra de omstandigheden, die het verplicht hebben er de wijk te nemen, opgehouden hebben te bestaan. De Regeering zal een termijn kunnen bepalen na welken het schip in beslag genomen en de bemanning alsmede de militaire passagiers geïnterneerd zullen worden. De leden der bemanning en de militaire passagiers die aan wal gebleven zijn na het vertrek van het schip, zullen worden geïnterneerd.

2. Op de oorlogsschepen en daarmede gelijkgestelde vaartuigen, die kunnen bewijzen dat zij in het rechtsgebied van den Staat, binnengekomen zijn wegens overmacht en ondanks al de voorzorgsmaatregelen genomen om het binnenvaren te vermijden.

3. Op de oorlogsschepen, luchtvaartuigen of daarmede gelijkgestelde toestellen, die uitsluitend bestemd zijn voor een godsdienstige, wetenschappelijke of menschlievende zending.

VII.

Elk oorlogvoerend oorlogschip of daarmede gelijkgesteld vaartuig, dat zich in een haven of op een reede dan wel in de territoriale wateren zou bevinden bij den aanvang der vijandelijkheden, zal binnen den tijd die door de plaatselijke overheden aan bedoeld vaartuig zal worden voorgeschreven, moeten vertrekken.

De oorlogvoerende luchtvaartuigen of daarmede gelijkgestelde luchtvaartuigen, die zich in het rechtsgebied van den Staat bevinden op het oogenblik van de bekendmaking der neutraliteitsverklaring, zullen worden geïnterneerd.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

VIII.

Dans les cas prévus aux articles 6 et 7, lorsque des navires de guerre ou bâtiments y assimilés des deux parties belligérantes se trouvent simultanément à proximité l'un de l'autre, il doit s'écouler au moins vingt-quatre heures entre le départ du navire d'un belligérant et le départ du navire de l'autre.

L'ordre des départs est déterminé par l'ordre des arrivées, sauf circonstance spéciale.

Un navire de guerre belligérant ne peut quitter un port ou une rade moins de vingt-quatre heures après le départ d'un navire de commerce portant pavillon de son adversaire.

IX.

Les navires de guerre ou bâtiments y assimilés, visés à l'article 7, ne seront autorisés à se ravitailler dans les ports et rades que pour compléter leur approvisionnement normal du temps de paix de vivres et d'eau. Ces navires ne pourront, de même, prendre du combustible que pour gagner le port le plus proche de leur pays ou d'un pays allié.

Les navires ou bâtiments y assimilés visés à l'article 6, 1°, pourront compléter leurs approvisionnements en vivres, eau et combustible dans la mesure nécessaire à leurs besoins pour la durée de leur séjour.

X.

Il est interdit d'amener des prises dans les eaux soumises à la juridiction de l'Etat.

Si une prise est introduite dans les dites eaux, elle est libérée, ainsi que son équipage.

L'équipage mis à bord par le capteur est interné, à moins que la prise n'ait été amenée pour cause d'avarie ou à raison du mauvais état de la mer.

XI.

Tout matériel de guerre, jeté à la côte ou trouvé en mer et amené ensuite à terre sera saisi, à moins que la sécurité publique n'en exige la destruction.

XII.

Des corps de combattants ne peuvent être formés, ni des bureaux d'enrôlements ouverts sur le territoire au profit des belligérants.

XIII.

Il est interdit, dans la juridiction de l'Etat, de prendre service à bord de navires de guerre belligérants ou bâtiments y assimilés.

Il est interdit, dans la juridiction de l'Etat d'aménager, d'armer ou d'équiper des navires destinés à concourir à des opérations hostiles contre un belligérant ou de fournir ou de conduire à un belligérant de tels navires.

Il est interdit, dans la juridiction de l'Etat, de fournir des armes ou munitions à des navires de guerre ou bâtiments y assimilés appartenant à un belligérant ou de les aider à augmenter leur puissance de combat.

XIV.

Il est interdit, dans la juridiction de l'Etat, sauf autorisation préalable des autorités locales compétentes, de faire des réparations à des navires de guerre ou bâtiments y assimilés appartenant à un

VIII.

In de door artikelen 6 en 7 voorziene gevallen, wanneer oorlogsschepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen van beide oorlogvoerende partijen zich gelijktijdig in elkanders nabijheid bevinden, moeten er ten minste 24 uren verloopen tusschen het vertrek van het schip van een oorlogvoerende en het vertrek van het schip van den andere.

De orde van vertrek wordt bepaald door de orde van aankomst, behoudens speciale omstandigheid.

Een oorlogvoerend oorlogschip mag een haven of een reede niet verlaten minder dan 24 uren na het vertrek van een koopvaardijschip onder vijandelijke vlag.

IX.

De in artikel 7 bedoelde oorlogsschepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen zullen in de haven en reeden slechts nieuwen voorraad mogen opdoen om hun normalen voorraad van vredestijd aan levensmiddelen en water aan te vullen. Deze schepen zullen eveneens slechts brandstof mogen innemen om de dichtstbij gelegen haven van hun land of van een geallieerd land te bereiken.

De in artikel 6, 1°, bedoelde schepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen, zullen hun voorraad van levensmiddelen, water en brandstof mogen aanvullen in de mate noodig voor hun behoeften tijdens den duur van hun verblijf.

X.

Het is verboden prijsgemaakte schepen op te brengen in de aan de rechtsmacht van den Staat onderworpen wateren.

Wordt een prijsgemaakt schip in gezegde wateren binnengebracht, dan worden schip en bemanning bevrijd.

De door den nemer aan boord geplaatste bemanning wordt geïnterneerd, tenzij het prijsgemaakte schip opgebracht werd wegens averij of uit hoofde van den slechten toestand der zee.

XI.

Alle oorlogsmateriaal dat op de kust geworpen of in zee gevonden wordt en daarna aan land wordt gebracht, zal in beslag worden genomen, tenzij de vernietiging er van, om redenen van openbare veiligheid, noodig is.

XII.

Er mogen in het rechtsgebied geen korpsen strijders gevormd, noch wervingskantoren geopend worden ten behoeve der oorlogvoerenden.

XIII.

Binnen het rechtsgebied van den Staat, is het verboden dienst te nemen aan boord van oorlogvoerende oorlogsschepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen.

Binnen het rechtsgebied van den Staat is het verboden schepen bestemd om mede te werken aan vijandelijke verrichtingen tegen een oorlogvoerende, in te richten, te bewapenen of uit te rusten of dergelijke schepen aan een oorlogvoerende te verstrekken of naar hem toe te voeren.

Binnen het rechtsgebied van den Staat is het verboden wapens of ammunitie te leveren aan oorlogsschepen of daarmede gelijkgestelde vaartuigen die aan een oorlogvoerende toebehooren of deze te helpen hunne gevechtswaarde te verhoogen.

XIV.

Binnen het rechtsgebied van den Staat is het verboden, behoudens voorafgaande toelating van de bevoegde plaatselijke overheden, herstellingswerken te verrichten aan oorlogsschepen of daarmede

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

belligérant ou de leur fournir des matériaux de réparation, de l'outillage, des approvisionnements, de l'eau ou du combustible.

XV.

1° Il est interdit de faire des approvisionnements d'armes, de munitions, de matériaux de réparation, de combustibles, et de tous objets utiles à la conduite de la guerre, dans le but de chercher l'occasion de les livrer aux forces maritimes d'un belligérant à proximité de la mer territoriale;

2° de même, il est interdit d'amener directement hors du territoire à des navires belligérants proches de la côte, des armes, des munitions, des matériaux de réparation, des combustibles, et tous objets utiles à la conduite de la guerre.

XVI.

1° Est interdit le départ d'un aéronef qui est, soit mis en état de se livrer à une attaque contre une puissance belligérante, soit accompagné d'appareils ou de matériel dont le montage ou l'utilisation lui permettrait de se livrer à semblables attaques, s'il existe des raisons de croire que cet aéronef est destiné à prendre part aux hostilités.

Est pareillement interdit le départ d'un aéronef dont l'équipage comprend un membre quelconque appartenant aux forces combattantes d'une puissance belligérante.

Est interdit l'exécution sur un aéronef de travaux destinés à l'aménager à des fins contraires au présent article.

2° Les dispositions qui précèdent ne sont pas applicables aux aéronefs militaires neutres qui pénètrent dans la juridiction de l'Etat après la déclaration de guerre avec autorisation du Gouvernement.

XVII.

Il est interdit dans la juridiction de l'Etat, d'effectuer, au moyen d'un aéronef de quelque nature qu'il soit, des observations aériennes de mouvements, opérations, ou travaux de défense d'un belligérant dans le but de renseigner l'autre belligérant.

XVIII.

L'installation ou l'exploitation, par une puissance belligérante ou par des personnes à son service de stations de radiocommunications ou d'autres moyens de transmission est interdite dans la juridiction de l'Etat.

XIX.

1° Il est interdit, dans la juridiction de l'Etat, d'employer des stations de radiocommunications en vue de transmettre des renseignements au sujet des forces militaires des belligérants ainsi que des opérations militaires chez les belligérants.

2° Les navires et aéronefs ne peuvent dans la juridiction de l'Etat, employer leurs stations de radio que pour des signaux de détresse, pour des signaux nécessaires à la navigation ou pour transmettre des renseignements météréologiques.

Le Gouvernement attire la très sérieuse attention de la population sur le devoir qui lui incombe de se conformer strictement aux règles ci-dessus et d'éviter toute action qui serait de nature à compromettre la neutralité et les intérêts du pays.

gelijkgestelde vaartuigen, die aan een oorlogvoerende toebehooren, of hun herstellingsmateriaal, werktuigen, levensmiddelen, water of brandstof te verstrekken.

XV.

1° Het is verboden voorraden aan te leggen van wapens, ammuitie, herstellingsmateriaal, brandstof en van elk voorwerp dat nuttig is tot het oorlogvoeren, met het doel de gelegenheid te zoeken ze in de nabijheid der territoriale zee aan de maritieme strijdkrachten van een oorlogvoerende te bezorgen;

2° Evenzoo is het verboden rechtstreeks buiten het rechtsgebied naar oorlogvoerende schepen die dichtbij de kust liggen, wapens, ammunitie, herstellingsmateriaal, brandstoffen toe te voeren, alsmede elk voorwerp dat tot het oorlogvoeren dienstig is

XVI.

1° Is verboden de afvaart van een luchtvaartuig dat hetzij in staat werd gesteld om een aanval uit te voeren tegen een oorlogvoerende macht, hetzij voorzien is van toestellen of van materiaal waarvan de montage of de benuttiging het in staat zou stellen dergelijke aanvallen te doen, indien er redenen bestaan om te gelooven dat dit luchtvaartuig bestemd is om aan de vijandelijkheden deel te nemen.

Zoo ook is de afvaart verboden van een luchtvaartuig dat onder zijn bemanning eenig lid telt dat tot de strijdkrachten eener oorlogvoerende mogendheid behoort.

Is verboden het uitvoeren aan boord van een luchtvaartuig van werken bestemd om het in te richten tot doeleinden, die in strijd zijn met het onderhavig artikel.

2° De bovenstaande bepalingen zijn niet van toepassing op neutrale militaire luchtvaartuigen die, na de oorlogverklaring, met de toelating der Regeering in het rechtsgebied van den Staat binnenkomen.

XVII.

Het is verboden binnen het rechtsgebied van den Staat, met [illegible] het even welk luchtvaartuig, de bewegingen, operaties of verdedigingswerken en van een oorlogvoerende, van uit de lucht te verkennen, met het doel inlichtingen te verstrekken aan den anderen oorlogvoerende.

XVIII.

De oprichting of de exploitatie, door een oorlogvoerende mogendheid of door in haar dienst staande personen, van radiostations of van andere middelen van berichtgeving is binnen het rechtsgebied van den Staat verboden.

XIX.

1° Binnen het rechtsgebied van den Staat is het verboden radiostations te gebruiken ten einde inlichtingen over te seinen aangaande de militaire strijdkrachten der oorlogvoerenden evenals de militaire verrichtingen bij de oorlogvoerenden.

2° De schepen en luchtvaartuigen mogen binnen het rechtsgebied van den Staat hun radio-stations slechts gebruiken voor noodseinen, voor seinen die noodig zijn voor de vaart of om weerberichten over te seinen.

De Regeering vestigt ernstig de aandacht van de bevolking op haar plicht, zich streng naar voormelde regels te richten en elke daad te vermijden die de neutraliteit en de belangen van het land zouden kunnen in gevaar brengen.

Moniteur belge, rue de Louvain, 40, Bruxelles. — *Belgisch Staatsblad*, Leuvensche weg, 40, Brussel.
Directeur : Bourlard (L.-A.-J.).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, octubre 25 de 1939.

D.A.P.

170

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo a V.E. de su nota Nº 153, fecha 6 de septiembre último, con la cual envía el texto del Decreto por el que se establece la neutralidad belga en el actual conflicto europeo.

Reitero a V.E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
25 OCT 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica,
Doctor Alberto Palacios Costa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
22 SEPT. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Pol. Exp. 25

TELEGRAMA CIFRADO Nº 918

Bruselas, septiembre 22/22 de 1939

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Buenos Aires

Nº 42.- El Gobierno de Bélgica encara con cierto pesimismo el momento actual y empieza a inquietarse por la suerte de la neutralidad, así me ha manifestado el Ministro de Relaciones Exteriores. Lo preocupa sobre todo la situación de Holanda que se encuentra seriamente amenazada por Alemania que aspira a controlar los canales del Rhin de la región de Holanda y convertirlos en base eficas para la guerra submarina. En razón de este temor el Ministro de Guerra ha destacado gran parte del ejército en la frontera de Holanda en la esperanza de que si la invasión se produjera pueda conservar su neutralidad. Se teme que cuando se aumenten las operaciones militares en el frente franco alemán sea casi imposible evitar el paso de los aeroplanos beligerantes por su territorio y como éste debe ser defendido por la aviación belga podrán producirse graves hechos que pongan en peligro la neutralidad.

ANOTADO

La situación económica es incierta como consecuencia de las severas medidas decretadas por Gran Bretaña. Muchas fábricas se cierran aumentando el número de los desocupados. Por otra parte los gastos de la movilización pueden calcularse en 20.000.000 de francos diarios. El costo de la vida ha subido sensiblemente y el problema del abastecimiento de la población civil y del ejército preocupa seriamente. También inquieta al Gobierno la actitud de la opición pública y de la prensa que manifiesta su cálida simpa-

//////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////tía por las naciones aliadas provocando reclamaciones constantes del Embajador de Alemania. A pesar de todo ello el Rey y el Gobierno belga confían que podrán evitar al país la repetición de la catástrofe del año 1914.

Palacios Costa

Telegrama sujeto a corrección.

Es traducción.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Legación de la República Argentina

No. 161 (G.A.)

Bruselas, 3 de Octubre de 1939.-

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
17 NOV. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la Circular D.A.P. Nº 21 de V.E., de 28 de Agosto ppdo., por la que se sirve solicitarme a pedido del Ministerio de Marina, el envío periódico de las noticias que se relacionan con la navegación en este país, permanencia de barcos extranjeros en sus puertos, modificaciones del ceremonial marítimo, etc.

Como primera información, cúmpleme comunicar a V.E. que según un aviso de la Administración de la Marina, que me ha sido transmitido por este Departamento de Relaciones Exteriores, una boya luminosa a silbato ha sido recientemente emplazada a 51° 22' 30" de latitud norte y a 2° 26' 18" de longitud este de Greenwich, aproximadamente, en reemplazo del buque-faro "West-Hinder".

Dicha boya está pintada en negro con la inscripción "West-Hinder". El fuego es blanco y está colocado a 8 metros arriba del nivel del agua, siendo visible a una distancia de 8,6 millas, tal como sigue:

Luz clara:	10	segundos.
id.oculta:	2	"
id. clara:	2	"
id.oculta:	2	"
id. clara:	2	"
id.oculta:	2	"
Total:	20	segundos.

El silbato produce un sonido grave.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ANOTADO

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Don JOSÉ MARÍA CANTILO.-

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

/////// nos Aires, Noviembre 30 de 1939.

Acúsese recibo y remítase cópia al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
28 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939.

D.A.P.

193

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 161 de fecha 3 del mes ppdo., referente a la circular nº 21, del 28 de agosto último, y en la que se transcriben las caracteristicas de una boya luminosa recientemente emplazada en lugar del buque faro "West-Hinder", por el Departamento de Marina de ese país.

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
05 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica, Doctor Alberto Palacios Costa

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para remitir a ese Departamento, a simple título informativo, cópia textual de una nota de nuestra Legación en Bruselas en la que constan las caracteristàcas de una boya luminosa emplazada por el ministerio de marina de Bélgica en lugar del buque faro "West-Hinder".

Saludo a S.S. con mi mayor consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-6 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,

Capitan de Navio Don Abelardo Pantin.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

14 OCT. 1939

Exp. 25

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1012.

Bruselas, 14 de octubre de 1939.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Nº 53.- El embajador de Alemania de regreso de Berlin ha visitado al Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica para informarse de la actitud que Bélgica adoptaría en caso de que Alemania debiera para su propia defensa ocupar una parte de la región holandesa del Rhin. Me consta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica se abstuvo de dar una contestación al respecto. Por informe del embajador de Francia en Bélgica sé que el gobierno belga en caso de invasión de Holanda por Alemania sentiría comprometidos sus intereses vitales y se vería obligada a solicitar el concurso militar de Francia e Inglaterra.

Palacios Costa.

Es traducción

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Legación de la República Argentina

Bruselas, 20 de Octubre de 1939.-

No. 170 (G.A.)

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
-1 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

25

Señor Ministro:

Respondiendo al deseo expresado por el Ministerio de Marina de que se le comunique cualquier novedad relacionada con la navegación en general, tengo el honor de informar a V.E. que la Administración de la Marina de Bélgica acaba de hacerme saber que el buque-faro "Wandelaar", emplazado en la embocadura del Escalda (paso de los Wielingen) ha sido retirado y reemplazado por una boya luminosa a silbato , pintada de bandas horizontales rojas y negras, con la inscripción "Wandelaar" en ambos lados y en letras blancas.

Dicha boya está situada a 51° 22'01"N.y 3° 00'17"E. apareciendo de día como un cono truncado.

ANOTADO

De noche ofrece las siguientes características: fuego blanco, dos ocultaciones cada 22 segundos, en la siguiente forma: luz 10 segundos, ocultación 5 segundos, luz 2 segundos, ocultación 5 segundos.

El silbato produce un sonido grave.

Esta modificación en el balisaje belga de la costa ha sido notificado a todos los navegantes interesados.

Aprovecho esta ocasión para reiterar al Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don JOSÉ MARÍA CANTILO.-

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////// nos Aires, Diciembre 15 de 1939.

Acúsese recibo y remítase cópia de la presente nota al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1939.

D.A.P.

155

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 170 de fecha 20 de octubre ppdo., relativa al emplazamiento en la embocadura del Escalda de una boya luminosa en reemplazo del buque-faro "Wandelaar".

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica y en el Gran Ducado de Luxemburgo,
Doctor Alberto Palacios Costa

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1939.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para remitir a ese Departamento, a título informativo, cópia de una nota de nuestra Legación en Bélgica, referente a las caracteristicas de una boya luminosa colocada por el Gobierno belga en la embocadura del Escalda, en reemplazo del buque faro "Wandelaar".

Saludo a S.S. con mi mayor consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,

Capitan de Navio Don Abelardo Pantin.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MESA DE ENTRADAS A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Legación de la República Argentina

Bruselas, 26 de octubre de 1939.-

No. 174 (G.A.)

25

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
- 1 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a V.E. que el Gobierno Belga, de acuerdo con las disposiciones insertas en la declaración de neutralidad, cuyo texto remití oportunamente a ese Departamento, acaba de instaurar un servicio de verificación y control de los barcos que entren o salgan de los puertos de la costa belga.

Los barcos con destino al puerto de Zeebrugge, así como los que se dirijan a Ostende y Nieuport serán verificados por los navíos del Estado que lleven el siguiente distintivo: de día, tres esferas pintadas de rojo, izadas en el sitio más visible y verticalmente la una sobre la otra y de noche, tres fuegos rojos en el lugar de las esferas y visibles de cualquier parte del horizonte. Esos barcos estacionan a lo ancho del muelle o del rompeolas o bien inmediatamente después de la entrada de ambos, hácia el interior y a estribor.

ANOTADO

A cada barco del Estado encargado de la misión de verificación y control le está reservado un emplazamiento en tierra que se determina por un mástil de señales con los mismos distintivos del barco.

Todo navío extranjero que se aproxime a un barco o puesto de verificación deberá dirigirse hácia el uno u el otro.

El puerto de Blankenberghe estará reserva-

///////

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José María Cantilo.-

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

No. 174 (G.A.)

-do exclusivamente a los barcos de pesca inscriptos en Bélgica, salvo casos de fuerza mayor o de autorización excepcional.

El capitán del barco visitado a efectos de la verificación y control deberá conformarse estrictamente a las instrucciones que le serán dadas por el oficial que comande el barco o puesto de verificación y deberá facilitar por todos los medios a su alcance la ejecución de la tarea que le está encomendada a ese representante de la Autoridad.

Al solicitar de V.E. se sirva tener a bien disponer que esta noticia sea puesta en conocimiento del Ministerio de Marina, aprovecho la ocasión para saludar al Señor Ministro con las seguridades de mi más al y distinguida consideración.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1939.

Acúsese recibo y remíates cópia de la presente nota al Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1939.

D.A.P.

156

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 174 de fecha 26 de octubre último, en la que se transcribe las disposiciones tomadas por el Gobierno belga para establecer un servicio de verificación y control de los barcos que entren o salgan de los puertos de la costa belga.

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica y en Gran Ducado de Luxemburgo,
Doctor Alberto Palacios Costa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1939.

D.A.P.

Señor Jefe:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para remitir a ese Departamento, a los efectos que pueda corresponder, cópia de una nota de nuestra Legación en Bruselas en la que se transcribe las disposiciones tomadas por el Gobierno belga para establecer un servicio de verificación y control de los barcos que entren o salgan de los puertos de la costa Belga.

Saludo a SSe con mi mayor consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.S. el Señor Jefe de la Secretaría de Marina,

Capitan de Navio Don Abelardo Pantin.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

OFICINA DE CLAVE
11 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Exp. Varios
Exp. 25

TELEGRAMA CIFRADO N° 1152.-

Bruselas, 11/10 de noviembre de 1939.

A S.E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires

N° 68.- La situación se agravó; hay mucha inquietud en las esferas oficiales; se ordenó la movilización total; se ha dispuesto la requisición medios transporte. El Gabinete se halla reunido deliberando.

Palacios Costa

Es traducción
E. D. Martínez

JEFE DE CLAVE

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

R.R. 23/11/39.-

P

Legación de la República Argentina
CONFIDENCIAL RESERVADA
No. 185 (GIA.)

Bruselas, 14 de Noviembre de 1939.-

25

Señor Ministro:

Entiendo que es de gran interés analizar con detención las criticas que el Gobierno y la prensa del Reich formulan a Bélgica, con motivo de la forma como ella encara sus deberes de nación neutral.

Se enuncian con este motivo teorias y principios que si debieran aceptarse como verdaderos, darian por tierra con los principios que rigen esta materia y que son la consecuencia de una meditada observación y de una larga experiencia.

Después de un periodo de calma, ha iniciado de nuevo la prensa alemana una campaña violenta contra la actitud de los paises llamados neutrales y sobre todo contra Bélgica.

En los últimos dias de la semana que termina habian adquirido un tono de intimidación que pone en evidencia su mala fé, ya que es bien conocido por todos los grandes esfuerzos que realiza el Gobierno Belga para mantener su estricta neutralidad ante los graves conflictos de sus poderosos vecinos, neutralidad que conscientemente adoptara a raíz del discurso del Rey en 1936.

Es preciso, pués, analizar esa campaña objetivamente, desprendiéndose de todo sentimiento de simpatía y sólo al través de la razón y la justicia.

El vuelo de los aviones beligerantes ha sido uno de los temas explotados contra los Estados neutros. Se sabe perfectamente que en esos vuelos que se realizan violando los derechos de los neutrales, la culpa corresponde únicamente a los Estados beligerantes, a todos ellos, pués no ha sido el hecho exclusivo de una u otra potencia. Todas las naciones en guerra han cometido hasta ahora "ese error" y ninguna es bastante inocente para tirar la primera piedra a sus adversarios.

ANOTADO

Contra esas violaciones, el Gobierno Belga, no solo ha reaccionado como parece creerse por protestas escritas, sino como tenia el deber y el derecho de hacerlo: por las armas; y su defensa se ha llevado a cabo tan eficazmente, que ha merecido la admiración, aún de los mismos que habian sido victimas. Su policia aérea se ha ejercitado a este respecto con una absoluta imparcialidad que ningún hombre de buena fé puede poner en duda.

Por otra parte, la inmunidad absoluta de la frontera aérea es una pura utopia. Todos los Estados en guerra, Alemania como Francia e Inglaterra han realizado esta semana amplias experiencias y las declaraciones públicas de estos Gobiernos son a este respecto singularmente elocuentes.

Se puede reprochar a un Estado neutro, que

////////

A Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José María Cantilo.-

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Legación de la República Argentina

no tiene otro deber que defender su territorio contra actividades prohibidas por la ley internacional, que no pueda asegurar una protección total cuando los propios Estados beligerantes lo tienen por técnicamente irrealizable?

Pero aparece otra opinión en la prensa del Reich contra la cual es necesario protestar enérgicamente. Qué importa, dice: que un Estado neutro haya o no cumplido con su deber. El simple hecho de la violación de su neutralidad por un beligerante, independientemente de la responsabilidad del Estado que es victima, tiene como efecto inmediato privar a aquel de su situación de neutral en frente de los otros beligerantes.

El buen sentido y la más elemental justicia bastan para condenar esa teoria. La ley internacional ha confirmado y sancionado los derechos de los neutrales con respecto a su inviolabilidad.

Su existencia depende únicamente del mantenimiento de la actitud que esas naciones libre y soberanamente se han fijado y nó la voluntad de los Estados beligerantes. Sería evidentemente absurdo que la violación de esos derechos por uno de los beligerantes debiera llevar al neutral a perder su carácter de tal. La neutralidad en esos casos no sería más que una situación de hecho, entregada a los golpes de la fuerza y es contra este absurdo que protesta toda la práctica y la doctrina del derecho internacional en estos últimos siglos.

La sola consecuencia de una violación se manifiesta en la obligación del Estado beligerante culpable, de ofrecer una completa reparación al Estado que es victima. Estas reparaciones el Gobierno Belga no ha dejado de exigirlas con una indiscutible imparcialidad a todos los paises en guerra.

El segundo tema y el más explotado hoy contra los Estados neutros, concierne a la actividad que ellos hayan adoptado con respecto a las medidas extremadamente rigurosas tomadas por las Potencias aliadas en materia de contrabando maritimo.

Esas medidas que han causado a los comerciantes neutros graves perjuicios, han provocado de parte de Bélgica enérgicas protestas. Pero si la consideración de sus propios intereses no es suficiente para determinar a los Estados neutros a tomar medidas graves, podrá sostenerse que los deberes de la neutralidad les obliga a ello?

Bastaria para responder a esta cuestión la evidencia de que medidas idénticas sobre el control del comercio marítimo han sido adoptadas por todos los beligerantes.

Ello no significa que esas medidas deban considerar como justas. Evidentemente lesionan gravemente los intereses de los neutrales en beneficio de los beligerantes, pero ante su aplicación ya generalizada, la neutralidad deja de imponer todo deber internacional a los Estados neutros y les permite la soberana apreciación de sus intereses.

En verdad no puede negarse que las consecuencias de esta forma de guerra comercial no gravitan igualmente sobre todos los beligerantes, ya que las condiciones geográficas de las Potencias en guerra no son las mismas; pero no corresponde

...

////////

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

a los neutros correjir las desigualdades de la suerte y compensar con su actitud las desventajas que resultan para ciertas Potencias. Cada uno de los Estados beligerantes tienen por otra parte sus ventajas particulares y deben encarar la lucha con sus propios elementos.

La absoluta lealtad de Bélgica en frente de la neutralidad, por todas las naciones conocida, le dá derecho a ser juzgada con la misma equidad con que se juzgan las otras Potencias, preocupadas como ella de alejarse en toda forma del conflicto.

Aprovecho esta ocasión para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939.

D.A.P.

CONFIDENCIAL-RESERVADA

157

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota Confidencial Reservada nº 185 de fecha 14 del corriente, en la que se analiza la política de intimidación y la campaña de prensa seguidas por Alemania respecto de la forma en que Bélgica encara y cumple los deberes de nación neutral.

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
16 DIC 1939
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina en Bélgica y en el Gran Ducado de Luxemburgo,
Doctor Alberto Palacios Costa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

...A DE CLAVE
16 NOV. 1939
RELACIONES EXTERIORES

Por

Exp. 25

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1169.

Bruselas, 16/16 de noviembre de 1939.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Nº 71.- El Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania al recibir a los representantes de Bélgica y Holanda para comunicarles de que en vista de la respuesta de los aliados, consideraba rechazada la proposición de paz. Les declaró con insistencia que Alemania respetaría la neutralidad de Bélgica y Holanda siempre que éllas garantizaran su cumplimiento. Este gobierno piensa que el peligro inmediato se ha alejado y el país se repone rápidamente del desconcierto que le produjera el peligro de guerra. Sin embargo el optimismo es relativo y se aumentarán los medios de defensa pues se teme para la primavera, época más propicia, una nueva arremetida.-

Palacios Costa.

Es traducción

[redacted]

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
— A —
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Por via aérea.-

Legación de la República Argentina

Bruselas, 20 de Diciembre de 1939.-

No. 203 (G.A.)

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
28 DIC. 1939
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO.

Señor Ministro:

Bélgica vive una vida ingrata y si bien la inquietud producida por el peligro de la invasión ha pasado, el espíritu de sus habitantes se halla desconcertado y su economía tan comprometida que difícilmente podrá volverse a una normalidad, aún-que fuera transitoria.

Nadie se hace ilusiones sobre el futuro. Se tiene el convencimiento de que la agresión no se realizó pórque el Estado Mayor alemán juzgó peligrosa efectuarla en invierno, pero pronto llegará la primavera y estaremos de nuevo frente al trágico peligro.

No se puede ocultar que Bélgica y Holan-da ocupan una posición estratégica capital entre Francia, Inglaterra y Alemania y de la actitud que ellas adopten en determinado momento, puede depender el resultado de la guerra.

Al considerar la situación militar en el frente oeste, hay que reconocer ante todo, que tanto uno como otro beligerante se apoyan por tierra, en posiciones fortificadas de tal valor que parecería vano todo intento de atacarlas. Solo podría rea-lizarse una gran ofensiva en dicho frente después de haber llegado a asegurarse una enorme superioridad en artillería, tanques y avia-ción y sobre todo haberse resignado a sacrificar centenares de mi-les de hombres.

Aún asi, y aúnque el ataque tuviera el resultado esperado, no significaría el fin de la guerra, pués de-trás de la linea Sigfried hay la potente linea del Rhin y de sus fortalezas; y detrás de la linea Maginot se encuentra la linea de fortalezas de Metz, Nancy, Epinal, Belfort y más atrás las del Mo-sa con las fortalezas de Verdun y Saint-Michel.

La situación por mar se presenta bajo un aspecto análogo.

La posición geográfica de las bases in-glesas y alemanas son de tal naturaleza que resulta prácticamente imposible a cualquiera de los adversarios intentar una acción de-cisiva por un ataque directo del litoral enemigo.

Los Estados Mayores de los Ejércitos de tierra, mar y aire de los dos bandos, han debido fatalmente consi-derar fuera del frente de Lorena, de la bahía de Heligoland o de la rada de Scapa Flow, el lugar donde podría entablarse la bata-lla decisiva.

No habrán tenido que reflexionar mucho los Estados Mayores para juzgar a este respecto la importancia estratégica de Holanda y Bélgica y cada uno de los beligerantes la habrán apreciado bajo un punto de vista distinto.

Para los franceses é ingleses, cuyo fin es reducir Alemania por medio del bloqueo, Holanda y Bélgica, en su posición neutral, sirven, gracias a su situación geográfica, de pantalla protectora contra los eventuales ataques directos de la aviación enemiga sobre Lóndres, la costa meridional inglesa, los puertos de Pas de Calais y de la Mancha y los centros indus-triales del norte de Francia.

////////

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Don José María Cantilo.-

Buenos Aires

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Para los alemanes, por el contrario, la neutralidad de Bélgica y de Holanda podría ser un obstáculo para sus proyectos de guerra aérea y submarina a muerte.

La ocupación de Flesingue y de las islas de Zelandia situaría Lóndres, el centro de Inglaterra y del Imperio, a más o menos 250 kilómetros de los aeródromos alemanes; las bases navales anti-submarinas más importantes como Hartwich y Sheerness no estarían a 150 kilómetros y los puertos franceses de Calais y Dunkerke a poco más de 100 kilómetros.

Ello significa que estos centros vitales podrían ser alcanzados en raids de 15 a 30 minutos y que la duración total de éstos raids aéreos en dichas regiones oscilaría entre 30 minutos y 1 hora ida y vuelta.

Es evidente que, en estas condiciones sería muy difícil para las escuadrillas francesas e inglesas tomar vuelo a tiempo para cortar el paso al enemigo y la defensa de los centros atacados se limitaría, prácticamente, a la acción de la artillería y de las ametralladoras.

Bajo el punto de vista naval la operación sería ventajosa.

Las bases alemanas se hallan actualmente internadas en la bahía de Heligoland. Unicamente los submarinos de gran tonelaje pueden arrisgarse a salir de ellas para trasladarse al mar Atlántico y los de tonelaje mediano para patrullas durante un tiempo suficiente frente al estuario del Támesis o en la Mancha.

La ocupación del Escalda permitiría, por el contrario, a la flota submarina alemana, ejercer una vigilancia permanente en estas regiones en las cuales el tráfico comercial es intenso y ello mediante una gran cantidad de submarinos de poco tonelaje que se construyen muy rápidamente, necesitan tripulaciones muy reducidas y pueden maniobrar con gran ligereza.

Por fín, bajo el punto de vista terrestre, la ocupación por los ejércitos alemanes de la frontera septentrional de Bélgica, representaría para el Estado Mayor del Reich, una base estratégica para desencadenar en momento oportuno una ofensiva fulminante en dirección a Bruselas, Mons y París, permitiéndole de este modo evitar las líneas fortificadas francesas y belgas del este.

Quiero creer que los hechos no confirmen estas impresiones pesimistas que son el producto de un largo y objetivo estudio del medio y de los factores. No hay que desesperar; quizá aparezca una solución pacífica o sea en el mar o en otros territorios donde se resuelva la terrible contienda.

Para terminar y a manera de epílogo, transmito textualmente las tres frases salientes del discurso que pronunció anoche el Señor Spaak, Ministro de Relaciones Exteriores, al tratarse en la Cámara el Presupuesto de su Ministerio.

Ellas sintetizan a mi juicio, en forma admirable, el pensamiento del Gobierno y del pueblo de este país:

"Nadie sostiene que un Belga neutro debe ser un Belga indiferente y nadie puede hacer que la historia de hoy día borre la historia de ayer."

"En la hipótesis en que la situación de Holanda sea modificada, declaro con firmeza que sería insensato proclamar que tal acontecimiento nos dejaría indiferentes."

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

-"En lo que me concierne, estoy seguro de traducir los sen-
"timientos del Gobierno unánime, siento muy profundamente
todo lo que liga a Bélgica y a los Países Bajos."

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

M Palacios Lastra

Buenos Aires, Enero 29 de 1940.

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

B.A.E.

Buenos Aires, Enero 29 de 1940.

7

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 203 de fecha 20 de diciembre ppdo., en la que informa acerca de la incertidumbre que reina en ese país a causas del conflicto europeo, y a la vez V.E. hace apreciaciones sobre el futuro de Bélgica y Holanda, en caso de una invasión por el ejército Alemán.

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 ENE 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de
la República Argentina en Bélgica y el Gran Ducaddo de
Luxemburgo, Doctot Alberto Palacios Costa.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 161

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVICION ASUNTOS POLITICOS

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

en Berlin, Febrero 12 de 1940.

No. 107

MESA DE ENTRADAS
Y EXPEDICIONES
8 MAR. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Señor Ministro:

Sobretodo los días ultimos, en los circulos políticos de esta ciudad y en la prensa extranjera se discute detenidamente y con frecuencia, y se pesan las circunstancias y factores que hacen creer o que hacen no creer, en la realidad que de un momento a otro puedan adquirir los anuncios de una ofensiva alemana a través de Bélgica u Holanda, o de Bélgica y Holanda."L'Indépendance Belge" en un reciente artículo reasume el debate con bastante objetividad. Lo acompaño a título ilustrativo, siguiendo a mi nota y asi, completandola.

Tengo, en la oportunidad, el honor de renovar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Ricardo Olivera

Buenos Aires, 11 de marzo de 1940.-

CON EL ANEXO
CONFORME

Acúsese recibo.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 MAR 1940
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

ANOTADO

A S.E. el Señor José Maria Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
B u e n o s _ A i r e s._

S.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

L'Indépeneance Belge".

La deuxième alerte

L'autorité militaire belge a complété les mesures de sécurité et rappelé à leurs unités les soldats en permission. C'est, en effet, son devoir strict de se baser uniquement sur les faits, qu'il s'agisse de politique étrangère ou bien de mouvements anormaux à proximité des frontières.

Si elle feignait de les ignorer et ne prenait pas ses précautions, elle serait coupable de négligence. Ces constatations faites, efforçons-nous de tirer une interprétation plus ou moins précise d'un ensemble encore passablement embrouillé.

Il y a deux mois, au moment de l'alerte précédente, nous avons cru pouvoir émettre un pronostic rassurant que les événements ont confirmé. (1)

Quels sont les événements qui, depuis lors, auraient pu modifier sensiblement le tableau de l'Europe en guerre ?

Le premier fait important est la campagne de Finlande et l'échec retentissant de l'offensive soviétique. Ses conséquences seront considérables et peuvent s'exercer à l'intérieur de la Russie, comme dans l'Europe entière. A la défaite rouge correspond une grande perte de prestige pour la Russie et par contre-coup pour l'alliance germano-russe.

On peut concevoir que ce grave événement, joint à quelques autres moins importants, incite à la recherche d'une compensation ou d'une revanche.

D'autre part, il est indéniable que la rigueur de la saison, ajoutée aux effets du blocus et du rationnement, exerce en Allemagne une influence déprimante. Les voyageurs les plus résolument germanophiles le reconnaissent.

Dans ces conditions, il est difficile, même à un pouvoir dictatorial, de s'en tenir à une inaction militaire presque complète. Il acheminerait presque sûrement le pays vers la démoralisation.

Dans les opérations elles-mêmes, si réduites qu'elles soient, un changement sensible s'est cependant produit. A l'offensive aérienne contre les îles britanniques succèdent progressivement des attaques continuelles des îles qui protègent la côte allemande.

Quotidiennement, de nuit comme de jour, Héligoland, Borkum et Sylt sont bombardés par l'aviation britannique. Quel que soit l'avenir de ces entreprises, elles provoquent un énervement qui se discerne à la lecture même des communiqués allemands.

La paralysie ou le blocus étroit de l'embouchure de l'Elbe équivaudrait pour l'Allemagne à la perte de la guerre. Cette région étant voisine de la Hollande et du Danemark, cette notion doit toujours être présente quand on étudie la situation stratégique de ces deux pays dans les circonstances présentes. De l'autre, il diminue dans une mesure appréciable la valeur des défenses hollandaises.

Sans doute faut-il considérer comme une hérésie d'aventurer de grandes armées sur les inondations gelées; mais, par contre, les lignes d'eau étroites, tels les canaux, perdent beaucoup de leur valeur défensive. Les coups de main deviennent faciles, on peut lancer rapidement de petites têtes de ponts. Puis se produit ce phénomène de la tache d'huile sur la rive conquise que nous avons connu jadis pendant la bataille de l'Yser.

Telles sont les ombres. Opposons-leur les lumières. D'une façon générale, tous les arguments que nous avons formulés en novembre restent intacts.

La traversée de la Belgique n'a plus les avantages de 1914.

C. REQUETTE.

☞ **Voir la suite en troisième page.**

Elle ne peut conduire qu'à une nouvelle guerre de position sur une ligne quelconque. Nous restons convaincu que l'Allemagne ne tentera pas une entreprise où elle consommerait à une vitesse accélérée des ressources qu'elle doit gérer avec parcimonie.

La conquête de la Zélande, objectif essentiel d'une invasion de la Hollande, a très peu de chances de succès.

L'entrée en guerre de la Belgique et de la Hollande mettrait en ligne contre l'agresseur un million de soldats bien équipés. Le blocus de l'Allemagne dans l'Occident deviendrait hermétique.

L'Angleterre disposerait d'une formidable tête de pont continentale pour l'attaque des bases navales allemandes de la Mer du Nord.

Toute opération de grande envergure lancée par l'Allemagne dans l'Ouest serait finalement désavantageuse pour elle.

Par contre, elle peut avoir intérêt à utiliser sa puissante armée pour exercer une pression psychologique intense, lui procurant des avantages politiques et commerciaux substantiels. C'est en ce moment, l'hypothèse la plus probable.

Enfin, à mesure que la guerre se prolonge et que le blocus maritime accentuera ses effets, la situation intérieure s'accommodera de plus en plus difficilement d'une attitude militaire presque passive.

A la saison actuelle, les régions les plus exposées sont celles qui se prêtent à des offensives limitées, notamment celles qui entourent les bases allemandes, c'est-à-dire au nord le Danemark et au sud la partie de la Hollande qui s'étend à l'est du Zuiderzée.

C. REQUETTE.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, marzo IX de 1940.-

D.A.P.

170

Señor Embajador:

Me es grato acusar recibo de la nota N° 107, fecha 12 de febrero ppdo., a la que V.E. acompañaba un recorte de "L'Indépendance Belge" en el que se comentan las posibilidades de la ofensiva alemana a través de Bélgica y Holanda, de que se habló en repetidas oportunidades.

Me complazco en reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
14 MAR 1940
DIVISION DE ASUNTOS

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Alemania, Doctor Don Ricardo Olivera.

BERLIN

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Violación neutralidad belga

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS

Guerra 2ª

EMBAJADA
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

en Berlin, Marzo 26 de 1940.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
6 MAYO 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

No. 234

Señor Ministro:

El sábado 2 hacia mediodia un avión militar alemán del tipo Dornier 17 volando sobre territorio belga fué encontrado por una patrulla militar compuesta por tres aparatos monoplanos, que le intimaron descender. En respuesta el avión alemán abrió el fuego, tocando gravemente a dos de los aparatos; el tercero dirigido por el subteniente Henry, que encabezaba la pequeña escuadrilla, continuó la persecución pero a poco su aparato fué derribado y él mismo muerto. El avión alemán desapareció.

La emoción popular ha sido vivisima, aunque es muy probable que el gobierno belga desde el primer instante, haya influido sobre la prensa en el sentido de la moderación.

El señor Spaak, ministro de negocios extranjeros llamó esa misma tarde al embajador de Alemania y "le notificó la enérgica protesta del gobierno belga por la grave violación de su neutralidad y el acto de agresión del cual los aviadores alemanes se han hecho culpables".

Al dia siguiente el gobierno del Reich dió las excusas más amplias, prometiendo las indemnizaciones materiales que correspondieran.

El incidente puede darse por concluido.

Acompaño a título documentario el comunidado belga.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración. Ricardo Olivera

ANOTADO

A S.E. el Señor José Maria Cantilo,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
B u e n o s _ A i r e s.

S.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//////nos Aires, Mayo 21 de 1940.-

Acúsese recibo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 MAY 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DANS LES AIRS

GRAVE INCIDENT BELGO-ALLEMAND

4.III

Un avion belge abattu par un avion allemand

On mande de Bruxelles :

Samedi, à 18 h. 30, le service de presse du ministère des affaires étrangères a publié le communiqué suivant :

« *Dans la journée du samedi 2 mars, vers 12 h. 15, un groupe de trois avions monoplaces belges, en patrouille au-dessus de la province de Luxembourg, a joint, aux environs de Saint-Hubert, un avion militaire allemand du type Dornier-17, multiplace et fortement armé.*

» *Les pilotes belges ont encadré l'appareil allemand. Celui-ci a brusquement ouvert sur eux un feu nourri.*

» *L'un de nos avions a été atteint à plusieurs reprises. L'autre a eu les commandes de ses mitrailleuses coupées.*

» *Le chef de la patrouille, le sous-lieutenant Henrard, a continué la poursuite. Son avion a été abattu. Le sous-lieutenant Henrard a été tué et son appareil est détruit.*

» *Dans le courant de l'après-midi, M. Spaak, ministre des affaires étrangères et du commerce extérieur, a reçu l'ambassadeur d'Allemagne et lui a notifié l'énergique protestation du gouvernement belge devant la grave violation de sa neutralité et l'acte d'agression dont les aviateurs allemands se sont rendus coupables.* »

C'est sur le territoire de Hemroulle que l'avion du sous-lieutenant Henrard est venu s'abattre après avoir subi la décharge meurtrière de l'avion allemand du type « Dornier-17 », auquel il indiquait par signaux qu'il survolait le territoire belge.

Les paysans qui suivaient des yeux les deux avions entendirent une violente explosion et virent l'avion du sous-lieutenant Henrard entouré de flammes et de fumée, piquer vers le sol. Dans sa chute, l'appareil décapita plusieurs arbres et il percuta dans le sol où il s'enfonça profondément. Des débris furent retrouvés dans un rayon de 200 mètres.

Quand les témoins du drame arrivèrent sur les lieux, les restes de l'appareil achevaient de se consumer.

Le malheureux pilote, tué vraisemblablement à son bord, était complètement carbonisé.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Mayo 21 de 1940.-

D.A.P.-

325

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota nº 234, de Marzo 26 ppdo., en la que da cuenta del encuentro que tuvo lugar en territorio de Bélgica, entre un avión militar alemán y una patrulla belga, en el que perdió la vida el subteniente Henry que encabezaba la escuadrilla, y con la que acompaña un recorte de prensa en francés que se refiere al hecho y a la enérgica protesta del señor Spaak, Ministro de Negocios Extranjeros de Bélgica.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi más distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
22 MAY 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina en Alemania,
Doctor Ricardo Olivera.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 25/178

POR VIA AEREA

Legación de la República Argentina

Bruselas, 17 de Abril de 1940.

Nº 58 (G.C)

CONFIDENCIAL

Una copia de esta nota se agregó al exp. nº 178.- Conste.

Señor Ministro:

La invasión de Noruega por las fuerzas militares de Alemania ha producido una honda impresión en todo el país. Los órganos de la prensa de las diferentes tendencias y la opinión pública en masa condenan severamente el atentado de que ha sido víctima un país neutral. Con este motivo el Gobierno en razón de la agitación ambiente, ha publicado un comunicado expresando que no existe una razón nueva que pueda modificar la actitud de independencia y de neutralidad que la Nación libremente adoptara.

Bélgica se inclina con emoción ante la noble actitud del pueblo noruego, eligiendo el camino del honor semejante al que adoptara este país en 1914 y que está decididamente resuelto a adoptar en 1940, si contrariamente a sus esperanzas, la amenaza volviera a golpear sus puertas.

Se sigue aquí con palpitante interés la marcha de los sucesos militares del Norte y se elogia el coraje demostrado por los noruegos que han empezado ya a poner en jaque a sus poderosos invasores. Se destaca la extraña paradoja de que sea Noruega, la más pacífica de las pequeñas naciones europeas, la que parecía ser la tierra de elección de la paz perpetua, ya que no conocía desde siglos los horrores de la guerra, sea ella la que infligiera a la soberbia Alemania los golpes más fuertes desde el comienzo de la guerra hundiendo las más eficaces de sus grandes unidades navales.

Se pone en evidencia que el lenguaje empleado por el Rey Haakon y el Gobierno Noruego tienen la misma simplicidad del de el Rey Alberto 1º al iniciarse la gran conflagración y como lo hiciera el Soberano belga en circunstancias semejantes, hace un llamado a la conciencia mundial en la certeza de que el mundo entero prestará a los valientes soldados noruegos una simpatía fraternal y ardiente.

Conviene en esta ocasión analizar la situación particular de Bégica para saber si ella ha mejorado en razón de las circunstancias presentes o resulta aún más peligrosa en el momento actual.

ANOTADO

Normalmente el desplazamiento del campo de batalla hacia el Norte en territorios muy alejados de Bélgica, alejan todo peligro inmediato y así lo piensan tanto el Gobierno como las autoridades militares del país. Sin embargo, sería vano disimular la gravedad del precedente que se ha sentado. Desde hoy queda consagrado que uno de los beligerantes tiene el derecho de invadir un país neutral aún cuando, según su propia declaración, no tenga ningún reproche que formular a su conducta.

Los deberes de la neutralidad y de la cortesía internacional no permitían, hasta el 9 de Abril, pensar que uno de los Estados en guerra fuera capaz de invadir un territorio neutral, sin que existiera una razón fundamental, pero la doctri-

//

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Don José María Cantilo.

BUENOS AIRES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

//na actual proclamada abiertamente por el Reich y llevada a la realización sobre el terreno, nos enseña que por el contrario Alemania cree tener el derecho de invadir un Estado neutral como Dinamarca, invocando para ello hechos a que ese país era extraño y que habían acontecido fuera de su territorio y de sus aguas.

Se comprende entonces que toda la Nación apruebe sin reticencia las medidas de precaución complementarias que acaban de tomar las autoridades belgas y holandesas.

Estas medidas tienden a completar la movilización realizada por los dos países. Bélgica tiene hoy un ejército de 625.000 soldados y Holanda de 400.000. En cuanto a sus fortificaciones y defensas, los dos países han podido perfeccionarlas en los siete meses que han corrido desde la iniciación de la guerra.

El Ministro de la Defensa Nacional afirma que la invasión de este país en las circunstancias actuales constituiría una empresa ante la cual se detendría todo comando inspirado en la lógica y agrega que el ejército dispone de las armas más perfectas, ya que los cuerpos de caballería motorizados son de un poder formidable y que sus armas automáticas, de fabricación belga, no han sido superadas.

Bélgica no aceptará ninguna sugestión que la llevara a abandonar el rumbo marcado por su Soberano con el aplauso de todo el país. Su Gobierno y su pueblo no ocultan sus simpatías y sus amistades, pero piensan que ante todo deben cumplir su propio deber. Entiende que el consiste en proteger su pueblo evitar la guerra, salvar sus hijos, ciudar de sus ciudades y de su campaña.

Para terminar diré que la Nación entera anhela el mantenimiento de la paz y la neutralidad, pero si el caso llegara ella cumpliría con su deber sin vacilación, ya que le asistiría la convicción de que su Rey y su Gobierno han hecho todo lo posible para mantenerse alejados del conflicto.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Palacios

Buenos Aires, Mayo 8 de 1940.-

Acúsese recibo.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
28 MAY 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos Aires, Mayo 8 de 1940.-

D.A.P.-

CONFIDENCIAL.-

98

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota confidencial nº 58, de Abríl 17 ppdo., en la que comenta la honda impresión que ha causado en toda Bélgica la invasión de Noruega por las fuerzas militares de Alemania y la decisión del Rey y del Gobierno belgas de mantener sin vacilaciones la neutralidad de su país.-

Saludo a V.E. con las seguridades de mi distinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
29 MAY 1940
DIVISIÓN DE ASUNTOS POLITICOS

A S.E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
de la República Argentina en Bélgica,
Doctor Alberto Palacios Costa.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	O B J E T O

103240 - FRIGERIO BS. A.